

de paz. Esto era obrar como *monarca absoluto*, no como un *rey cristianísimo*. « Los hombres cuerdos, dice Muratori, des- » aprobaron los procedimientos *prepotentes* del rey de Francia » contra el vicario de Cristo por una falta cometida sin la me- » nor culpa suya. » Sin embargo se ejecutaron todas las condi- ciones, y se restableció la buena armonía entre la corona de Francia y la Santa Sede.

19. Uno de los primeros deseos de Alejandro VII, al subir al trono, había sido ocuparse en el negocio del jansenismo que no se había aun concluido con la bula de Inocencio X. El doctor Arnaldo acababa de publicar dos cartas en que sostenía que las cinco proposiciones condenadas como extractadas del *Augustinus* no se hallaban de modo alguno en este libro. La Sorbona en 14 de enero de 1656 censuró ambas cartas, lo que no impidió al doctor que compusiese nuevos escritos en que defendía: « Que la gracia, sin la cual nada se puede, ha- » bía faltado á un justo en la persona de san Pedro, en una » ocasión en que no puede decirse que no hubiese pecado. » Era renovar, bajo una forma histórica, la primera de las cinco proposiciones condenadas. Censuró pues de nuevo, en 16 de enero de 1656, un decreto de la Facultad de París la doctrina de Arnaldo. A pesar de eso continuaron dogmatizando los jansenistas, hasta tal punto que Alejandro VII creyó deber intervenir en el asunto. Por bula de 1656 promulgó una nueva constitución confirmando la de Inocencio X, que insertó íntegra. Declaró además que las cinco proposiciones estaban realmente sacadas del libro titulado *Augustinus*, y que habían sido condenadas en el sentido propio del autor. Condenó de nuevo al *Augustinus* y todas las obras impresas ó manuscritas que sostuviesen su doctrina. « Las precauciones y la exactitud no » podían ser mayores, dice un historiador moderno; parecie- » ron sobrado explícitas al principio: se verá que aun no lo » eran bastante. »

20. La bula de Alejandro VII fué recibida con la mayor sumisión por la asamblea general del clero de Francia de 1657. Se declaró que al tenor de esta bula y de la de Inocencio X se

procedería contra los que continuasen profesando la doctrina condenada. Para mas seguridad se decretó un *formulario* que había de ser firmado por todos los eclesiásticos de Francia dentro de un mes. « Yo me someto, decía este *formulario*, » sinceramente á la constitución del papa Inocencio X del 31 de » mayo de 1653, según el verdadero sentido que ha sido de- » terminado por la constitución de nuestro santísimo padre » Alejandro VII del 10 de octubre de 1656. Reconozco que » estoy obligado en conciencia á obedecer á estas constitu- » ciones; y condeno de boca y de corazón la doctrina de las » cinco proposiciones de Jansenio, contenidas en su libro titu- » lado *Augustinus*, que estos dos papas y los obispos han » condenado, cuya doctrina no es la de san Agustín, que ha » explicado mal Jansenio contra el verdadero sentido de este » doctor. » Apenas se publicó el decreto de la asamblea general del clero en Francia y se oyó hablar de *formulario* y de firma, los jansenistas repetían por todas partes que se sometían á las decisiones de la Santa Sede en cuanto á los dogmas de fe, pero que no podían ser obligados contra su conciencia á reconocer que se hallaba una doctrina herética en una obra de un piadoso y santo obispo muerto en comunión con la Iglesia; y Arnaldo escribió muchos tratados en este sentido, de que resultaron escandalosas discusiones. Luis XIV, cansado de tanto debate y terquedad, mandó llamar al Louvre á los presidentes de la asamblea del clero en 1660. Los exhortó con mucho ahinco á que buscasen medios para extirpar el jansenismo, y les prometió sostenerlos con toda su autoridad. En su consecuencia, y en vista del parecer de once comisarios para llenar los deseos del rey, la asamblea resolvió unánimemente que suscribiesen á este *formulario* todos los eclesiásticos seculares y regulares del reino: y además que estuviesen obligados á hacer retractación formal los que hubiesen escrito contra las bulas. Un acuerdo del consejo y una carta del rey, dirigida á todos los preladados del reino, corroboraron la resolución de la asamblea del clero y mandaban ejecutarla. Pero el jansenismo tenía que dar aun un deplorable escándalo.

21. Los vicarios generales de la diócesis de París, administradores por ausencia del cardenal de Retz, publicaron una ordenanza que obligaba á firmar el *formulario*, y reconocía al mismo tiempo la separacion entre el derecho de exigir la creencia, y el *hecho*, respecto del cual no se exigía sino respeto ó *silencio respetuoso*. « En tiempo de Inocencio X, decia la ordenanza, no se trataba en Roma sino de saber si las cinco proposiciones eran verdaderas y católicas, ó bien si eran falsas y heréticas. » En su consecuencia los vicarios generales exigieron simplemente, en cuanto al *hecho* de Jansenio, que se permaneciese en el respeto entero y sincero que era debido á las constituciones papales, sin tocar en nada al fondo mismo de la cuestion [*de hecho*]. Esto descubria ó una incurable obstinacion, ó una insigne mala fe; así es que Alejandro VII dirigió á los vicarios generales un breve en que expresaba su descontento. Les amenazaba fulminar contra ellos las censuras de la Iglesia si no se retractaban lo antes posible. Aterrorizados los vicarios generales, publicaron nueva pastoral retractando su última asercion, pero con tales rodeos y escapatorias que era fácil ver cuando menos un resentimiento de amor propio. — Los partidarios del *silencio respetuoso* no dejaron por ello de atronar con su bullicio á la corte, á la ciudad, á todo el reino. « Los obispos reunidos en París, decian ellos, han obrado como si estuviesen en concilio nacional, cuando solo les concernia tratar de asuntos temporales. » Este pretexto solapado, mentiroso y falso hizo sobreeser en la mayor parte de las diócesis mas de dos años la firma del *formulario*. Luis XIV intervino de nuevo, y por acuerdo del consejo real del 1.º de mayo de 1662, prescribió á los obispos hicieran firmar á todos los recalcitrantes, sin excepcion ni explicacion alguna. La orden era terminante; y el monarca que la daba estaba acostumbrado á hacer respetar su voluntad hasta por sus mismos enemigos. Pero la herejía no reconoce autoridad espiritual ni temporal, y no pudo toda la autoridad de un Luis XIV hacer suscribir el *formulario* á un solo jansenista: se pertrechaban con el *silencio respetuoso*, « prontos, decian, á condenar las

» cinco proposiciones en sí mismas, pero sin confesar que se contuviesen realmente en el *Augustinus*. » ¡Lamentable ceguedad del espíritu de partido! Los hombres que se explicaban así, se blasonaban del mayor celo por la religion y por la salvacion de las almas. Ahora bien, ¿qué provecho podia sacar la religion de querellas eternas? ¿Qué ventajas podia traer á los simples fieles la escandalosa resistencia de cierto número de obispos, doctores y monjes á las órdenes del soberano pontífice, juez de la fe, guardador de la doctrina, cabeza suprema incontestable de la Iglesia?

22. Justamente descontento de tan mala fe, Luis XIV reunió á los obispos que se hallaban en París, para que deliberasen acerca del medio mas propio para vencer la pertinacia de los partidarios de Jansenio. La asamblea se atuvo á la suscripcion al *formulario*, y suplicó al rey emplease su autoridad é influencia, segun lo deseaba el papa, á fin de que se procediese á la firma de esta acta en el término definitivo de dos meses. Los obispos escribieron á Alejandro VII que habian hallado la declaracion de los jansenistas artificiosa, astuta y ocultando herejía so pretexto y apariencia de una obediencia en palabras. Los herejes publicaron entonces contra los prelados gran número de libelos calumniosos. Esta osadía fué mayor motivo aun para que el monarca apresurase por medio de cédulas reales la ejecucion del breve. Unos cuantos meses mas tarde, hizo aun mas explícita esta declaracion y fué en persona á hacer registrar en el parlamento á su presencia su nueva real orden. En seguida escribió al papa suplicándole enviase él mismo un *formulario*, con orden explícita á los obispos de firmarlo y hacerlo firmar por sus diocesanos. Alejandro VII hizo pues redactar en 1665 un nuevo formulario, que publicó con nueva constitucion en la que, « para quitar todo pretexto de desobediencia, y todo subterfugio á la herejía, » mandaba á los obispos, doctores, licenciados y rectores de Universidades, á todos los eclesiásticos seculares y regulares, que en el preciso término de tres meses firmasen dicho formulario, muy parecido al redactado por la asamblea del clero. Hé aquí sus términos:

« Yo, abajo firmado, me someto á la constitucion apostólica de  
 » Inocencio X del 31 de mayo de 1653, y á la de Alejandro VII  
 » del 16 de octubre de 1656; y con sinceridad de corazon des-  
 » apruebo y condeno las cinco proposiciones extraidas del li-  
 » bro de Jansenio, intitulado *Augustinus*, y en el sentido en-  
 » tendido por el mismo autor, en la forma que las ha condenado  
 » la Santa Sede apostólica por las referidas constituciones. Así  
 » lo juro : ayúdeme Dios y sus santos Evangelios. » El rey pu-  
 blicó inmediatamente una pragmática intimando á todos los  
 prelados del reino firmasen el formulario del papa, declarando  
 que si dentro de tres meses no lo habia firmado algun obispo,  
 se procederia contra él con arreglo á los santos cánones. A  
 pesar de estas disposiciones no quisieron obedecer cuatro obis-  
 pos : Nicolás Pavillon, de Alet; Nicolás Chouart de Buzenval,  
 de Beauvais; Francisco Gaudet, de Pamiers; y Enrique Ar-  
 nould, de Angers. En sus cartas pastorales declararon que *en*  
*el hecho de Jansenio*, solo se debia á la Iglesia obediencia de  
 deferencia, consistente en observar *silencio respetuoso*. El rey  
 suprimió estas cartas pastorales en 10 de julio de 1665; y Ale-  
 jandro VII, por decreto de la congregacion del Índice, los con-  
 denó el 18 de febrero de 1667. Mandó despues que nueve  
 obispos formasen causa á los cuatro prelados refractarios; mas  
 la muerte no le permitió acabar este tan peliagudo negocio. Mu-  
 rió Alejandro VII el 22 de mayo de 1667, con fama de un papa  
 ilustrado, firme, enérgico, tal como convenia para luchar con  
 la mas obstinada herejía.

§ III. PONTIFICADO DE CLEMENTE IX (20 de junio de 1667-9 de diciembre de 1669).

23. El cardenal Julio Rospigliosi, de Pistoia, fué elegido  
 sucesor de Alejandro VII y tomó el nombre de Clemente IX.  
 Diez y nueve obispos franceses se habian aprovechado de la  
 muerte del último papa para tomar partido por los cuatro  
 obispos refractarios, y publicaron pastorales en que enseñaban  
 que la Iglesia no puede definir con infalibilidad un *hecho hu-*  
*mano*, tal como el de apreciar la verdadera doctrina del

autor (1), y que por lo tanto no puede exigirse en tales casos  
 sino *respetuoso silencio* por sus decisiones. Habia pues gran  
 peligro de renovarse las antiguas discusiones con mas animo-  
 sidad que antes. Clemente IX confirmó las bulas de sus ante-  
 cesores, conminando con penas rigorosas á los obispos rebel-  
 des : Luis XIV obró en el mismo sentido. Espantados los  
 jansenistas creyeron poder sustraerse, con una sumision hi-  
 pócrita, al castigo que les armenazada. Prometieron firmar el  
*formulario* sin segunda intencion, si se consentia en librarles  
 de la vergüenza pública de retractar sus pastorales. Lleno de  
 paternal bondad les otorgó esta gracia el buen pontífice :  
 aceptó la proposicion, y los cuatro obispos firmaron en fin la  
 declaracion. No entraremos en los pormenores de toda cuanta  
 fraude se empleó para engañar al papa, al rey, á los obispos y  
 al clero; nos bastará haberlo indicado, y añadir que astutos  
 sectarios se prevalieron para sus fines de esta reconciliacion que  
 se llamó *Paz Clementina*. Intentaron probar con esta que el  
 papa, por no obligar á que retractasen sus pastorales los cua-  
 tro obispos, habian aprobado implícitamente la distincion del  
*hecho* y del *derecho*. Parecia renovarse en esta ocasion el triste  
 espectáculo de los sofismas religiosos de los Griegos del Bajo  
 Imperio.

24. Por lo demás, la mala fe de los cuatro obispos hacia  
 contrastar mas la nobleza de lenguaje y conducta de Cle-  
 mente IX. Hé aquí el breve para la firma del formulario : lo  
 citamos como memorable instrumento que hace ver la invaria-  
 bilidad doctrinal del pontificado, y que condena para siempre  
 jamás la hipocresía jansenista, « Venerables Hermanos, salud  
 » y bendicion apostólica. Nuestro nuncio en Fráncia nos ha  
 » remitido la carta que nos dirigis diciéndonos, con grandes  
 » marcas de sumision, que, conforme á las letras apostólicas de  
 » nuestros antecesores Inocencio X y Alejandro VII, habeis

(1) No hay que confundir el sentido natural y *obvio* de un libro con el pensamiento interior ó el sentido personal que le da el autor. La Iglesia condena el primer sentido, al que justamente llama *el sentido del autor*, cualquiera que haya sido su pensamiento secreto ó íntimo, lo que nada hace para el lector.